



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE
MARZO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/041/2021.

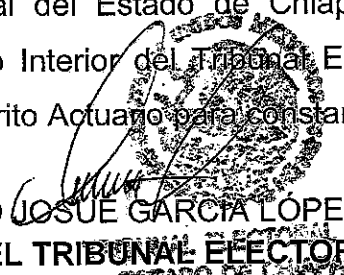
PARTE ACTORA: -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Jesús García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **diez del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **18:04 Hrs. Dieciocho horas con cuatro minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de **01 foja útil con texto**, impresa en hoja por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los

artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUE GARCIA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/041/2021.


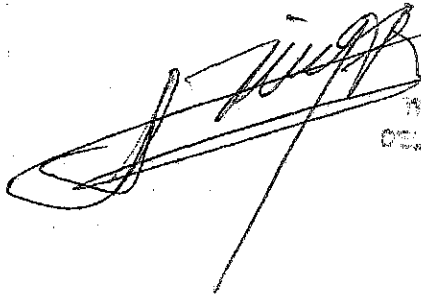
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de marzo de dos mil veintiuno.

--- Visto el estado procesal que guardan el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Habiendo realizado un análisis del medio de impugnación que nos ocupa y toda vez que reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley de la materia; se admite a trámite el Juicio TEECH/RAP/041/2021, en contra del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. II. De conformidad con el artículo 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se admiten las pruebas documentales ofrecidas por Iván Martínez Cisneros en su escrito de demanda, y por la autoridad responsable, las señaladas en su respectivo informe circunstanciado, por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; de igual forma, en términos de los artículos 43 y 44, de la mencionada Ley, la instrumental de actuaciones, la presuncional legal dado que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto. III. Por último y toda vez que de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución; así como lo previsto en el artículo 99, párrafos primero y cuarto, fracción V, de la Constitución Federal, este Tribunal Electoral se encuentra facultado para ordenar las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia; se ordena verificar mediante una **diligencia de inspección judicial**, la página Oficial del Ayuntamiento de Frontera Hidalgo, Chiapas, con el objeto de constatar si en la Plataforma Nacional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se encuentra información de la C. Gabriela Elizabeth Pérez Chávez, como servidora pública adscrita al DIF Municipal del Ayuntamiento de Frontera Hidalgo, Chiapas, cuya dirección electrónica es la siguiente: <http://www.fronterahidalgo.gob.mx/>; en consecuencia con fundamento en el artículo 37, numeral 1, fracción VIII, y 45, de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral para el Estado, se

COPIA AUTORIZADA

señalan las doce horas del once de marzo, para llevar a cabo la mencionada diligencia; Notifíquese por correo electrónico a las partes y estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.-----

— Así lo proveyó y firma Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Rosember Díaz Pérez, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN